



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. 0036

10 MAR 2012

"Por el cual se modifica el Decreto 036 del 12 de abril de 2011."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y Decreto 399 de 2011, y Decreto 36 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que son facultades del Gobernador del Departamento, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos del Gobierno y Ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que la Asamblea Departamental creó mediante Ordenanza No. 17 de 1977 el Fondo de Seguridad Ciudadana.

Que la Asamblea Departamental expidió ordenanza 011 de Agosto 25 de 1992 mediante la cual fortaleció el Fondo de seguridad Ciudadana.

Que el Decreto Departamental 0036 de Abril 12 de 2011 reglamentó el Fondo de Seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, la destinación de los recursos y se crea el Comité Territorial de orden público del Departamento de Santander, además derogó los decretos Departamentales 310 de 1992, 0271 de noviembre de noviembre 2 de 1999, 0052 del 23 de febrero de 2001.

Que la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, dispuso en los artículos 122 y 119 respectivamente la creación del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Fonsecaón, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad.

El artículo 1 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 proroga el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, el cual establece la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento 5%, del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. Se causará el 3% sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

Que el artículo 6 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, establece: El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los Departamentos y Municipio del País, deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas

Real

M



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

10 ABR 2012

actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el Secretario de Despacho, en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia Ciudadana y Orden Público serán cumplidas por los Gobernadores o Alcaldes.

Que el decreto 4057 del 31 de octubre de 2011 suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, y sus funciones fueron asumidas por La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y la Unidad Administrativa de Protección creada mediante Decreto 4065 de octubre 31 de 2011.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011 creó la unidad Administrativa Especial Migración Colombia Regional Oriente – Bucaramanga, como una unidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Decreto 4062 del 2011 en su artículo primero expresa: ***“Creación y naturaleza Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Créase la Unidad Administrativa Especial, como un organismo civil de seguridad, denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.”***

Que el Decreto 4065 de 2011 en su artículo 1 expresa: ***“Creación y Naturaleza Jurídica de la Unidad Nacional de Protección (UNP). Créase la Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, denominada Unidad Nacional de Protección (UNP), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del sector administrativo del interior y tendrá el carácter de organismo nacional de seguridad.”***

Que el artículo cuarto del Decreto 36 de abril 12 de 2011 establece la distribución de los recursos del Fondo cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin embargo según lo establecido en el artículo 6 de la ley 1421 de 2010 los recursos ser repartidos según los proyectos presentados según las necesidades regionales de seguridad y convivencia de conformidad con los planes integrales de seguridad de cada institución.

Que las entidades pertenecientes al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana presentaron el plan integral para la vigencia de 2012 en el permite establecer según las necesidades de seguridad y convivencia de cada una de ellas la nueva distribución de los recursos.

Con fundamento en lo anterior, es necesario modificar el artículo primero y/o cuarto del Decreto 36 de abril 12 de 2011, en el sentido de señalar que son integrantes del Fondo Cuenta, La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Seccional Santander, La Unidad Nacional de Protección y el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) Seccional Santander; en consecuencia, redistribuir los recursos del Fondo cuenta de Seguridad Ciudadana según las necesidades regionales de seguridad y convivencia y los planes integrales de seguridad de cada institución.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo cuarto del Decreto 36 de abril 12 de 2011, relativo al porcentaje de distribución de recursos, de la siguiente manera:

Roo.

am



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 3
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

ARTICULO CUARTO: Los recursos del Fondo cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

Para el Departamento de Policía de Santander el	40%
Para el Ejército Colombiano el	30%
Para el Fondo Especial, que será manejado por el Gobernador el	15%
Para El Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Santander CTI	7%
Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Seccional Santander	4%
Para la Unidad Nacional de Protección	4%

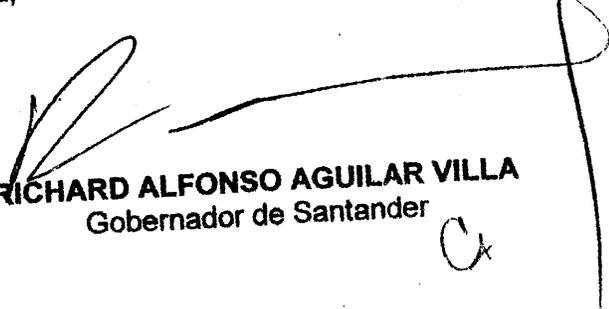
PARAGRAFO: Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral el cual será aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

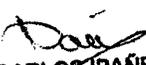
ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

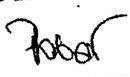
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

10 ABR 2012


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander


Vo.B.: CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ
Secretario del Interior


Revisó: ROBERTO ARDA CAÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento